**ACUERDO DE COLABORACIÓN**

**REUNIDOS**

Por una parte, **el Mtro. Rolando Castillo Murillo**, en su carácter de **Director de la Escuela Politécnica de Guadalajara** con domicilio en Av. Revolución ·# 1500 S.R, C.P.: 44420; Guadalajara; Jalisco, México.

Y de la otra: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Como (Cargo): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ANTECEDENTES:**

**a).-** Que la Escuela Politécnica Guadalajara es una dependencia de la Universidad de Guadalajara, y que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara, con el sector productivo y social.

**b).-** Que el Plan Institucional de Desarrollo 2015-2030 de la Universidad de Guadalajara, señala en lo referente a los Programas Docentes y Organización Académica, que se promoverá la vinculación Escuela-Industria, convirtiendo éstas en un instrumento de aprendizaje para los estudiantes de la Universidad de Guadalajara y de apoyo para el sector productivo y social.

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE “LA ESCUELA POLITÉCNICA GUADALAJARA”**

**II.-** Que es una dependencia que forma parte de la Universidad de Guadalajara, encargada de cumplir con su área de conocimiento y ejercicio profesional, cuyos fines en el orden de la cultura y la educación superior corresponde a esta Casa de Estudios, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**I.II.-** Que la Escuela Politécnica de Guadalajara, cuyo perfil es de Institución Educativa se dedica a la promoción y desarrollo de la educación técnica bivalente, y que tiene como finalidad entre otras, la de promover y desarrollar relaciones empresariales.

**I.III.-** Que cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la celebración del presente Acuerdo de Colaboración en representación de la Escuela Politécnica de Guadalajara.

**II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”**

**II.I-** La empresa desea contribuir al fin fundacional de la Escuela Politécnica de Guadalajara, cooperando en el programa de Prácticas Profesionales.

**III.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

**III.I.-** Que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, con la finalidad de favorecer e instrumentar acciones que busquen en todo momento promover los programas de Prácticas Profesionales para el entrenamiento de habilidades académicas, técnicas y culturales, que permitan a los Estudiantes contar con un nivel más alto de preparación y desarrollo integral de sus capacidades, lo que invariablemente se traducirá en la mejora en su formación profesional; mismo que se sujeta a las siguientes clausulas:

**CLAUSULA**

**PRIMERA:-** La relación estudiante-entidad colaboradora no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente acuerdo, ni del mismo se derivara obligación alguna propia de una relación laboral.

**SEGUNDA. -** La Empresa designará a un Responsable–Tutor, bajo cuya supervisión el estudiante realizará sus Prácticas Profesionales relacionadas con su formación profesional.

**TERCERA. -** El régimen horario será determinado en cada caso concreto, para cada uno de los estudiantes

**CUARTA. -** El periodo de Prácticas Profesionales, se establece como norma general a partir del \_\_\_\_ de febrero y hasta el \_\_\_\_ de mayo del año en curso, con una duración de 2 (dos) meses, 07 (siete) días, para los Tecnólogos Profesionales con cargas de 200 hrs. que continuación se enlistan:

* Tecnólogo Profesional en Electricidad Industrial.
* Tecnólogo Profesional en Mecánica Industrial.
* Tecnólogo Profesional en Metalurgia y Fundición.
* Tecnólogo Profesional en Sistemas Informáticos.

Para los Tecnólogos Profesionales con carga de 240 hrs., el periodo de Prácticas Profesionales, se establece como norma a partir del \_\_\_\_ de febrero y hasta el \_\_\_\_ de mayo del año en curso, con una duración de 2 (dos) meses, 17 (diecisiete) días.

A continuación se enlistan las carreras con dicha carga:

* Tecnólogo Profesional en Plásticos.
* Tecnólogo Profesional en Procesos Químicos Industriales.
* Tecnólogo Profesional Químico en Análisis y Procesos de Alimentos.

Con la salvedad de aquellos períodos en los que los alumnos deban llevar a cabo actividades extraordinarias, tales como exámenes u otras análogas, mismas que les serán informados con antelación.

I.- Tomándose como actividades extraordinarias la Prueba Planea, asignada por la autoridad Universitaria y aplicada en el mes de Marzo – Abril la cual se lleva año con año en las instalaciones de la Escuela.

II.- Si la empresa, dentro de sus políticas internas otorga a su personal y a los practicantes las semanas de asueto Santa y Pascua, estas mismas forman parte del plazo estipulado; sin que esto afecte el calendario antes referido, dado que los estudiantes tienen fecha límite la entrega de documentación necesaria para realizar los trámites de egreso.

III.- Ahora bien, si la empresa tiene como política interna autorizar 4 (cuatro) horas diarias, esto no afectará el periodo de término de las Prácticas Profesionales por la situación aludida en la cláusula inmediata anterior.

**QUINTA.-** La empresa se compromete a proporcionar el material, herramientas y equipo necesario para el desarrollo de las actividades, así como, contar con las condiciones necesarias paragarantizar la seguridad y sano desempeño de las funciones y/o actividades que sean asignadas al estudiante.

Dado lo anterior, el alumno deberá sujetarse a las políticas de seguridad, requeridas e implementadas por la empresa.

**SEXTA.-** El alumno se compromete a dar buen uso al material proporcionado por la empresa, utilizándolos únicamente para el fin encomendado.

**SEPTIMA. -** El Tutor responsable asignado por la empresa a cargo del alumno, proporcionará un reporte mensual del desempeño del mismo.

**OCTAVA. -** Al finalizar el periodo de las Prácticas Profesionales, la empresa entregará a la Institución Educativa y al alumno participante la certificación y/o constancia que acredita las actividades realizadas a través de un cuestionario de evaluación proporcionado por la Escuela Politécnica de Guadalajara, así como una carta de terminación proporcionada por la empresa.

**NOVENA. -** Mediante informe por escrito dirigido a la Escuela Politécnica de Guadalajara**,** podrá notificarle su desistimiento para continuar apoyando en la formación de los estudiantes, que en los casos de que su grado de aprovechamiento e interés sea mínimo y/o por la falta de asistencia de forma consecutiva y de manera injustificada y/o cualquier otra causa análoga imputable a los estudiantes que haga imposible continuar con las Prácticas Profesionales

**DECIMA. -** La relación entre la Empresa y los alumnos se considera, para efectos de seguro escolar de accidentes, como prácticas de la Escuela realizadas fuera del centro educativo.

**DECIMA PRIMERA. -** Las prácticas profesionales no generaran ninguna relación de orden laboral con la empresa, y respecto a la seguridad social esta previamente cubierta, al encontrarse los estudiantes universitarios inscritos como beneficiarios de I.M.S.S.

**DECIMA SEGUNDA.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones entre las partes dará derecho a la otra para rescindir este acuerdo, debiendo ser comunicado por escrito a la otra parte signataria, con cuando menos 5 (cinco) días hábiles posteriores a la causa

**DECIMA TERCERA. -** Este Acuerdo entra en vigor a partir de \_\_\_\_\_ de febrero de \_\_\_\_\_ y concluirá el \_\_\_\_\_ de mayo de \_\_\_\_\_\_\_\_.

Para previa constancia se subscribe el presente Acuerdo de colaboración por triplicado en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_.

|  |  |
| --- | --- |
| Por la Escuela Politécnica de Guadalajara | Por la Empresa y/o Institución |
| Mtro. Rolando Castillo Murillo  Director | Nombre  Cargo |
| M. en C. Teresa de Jesús Torresdey Herrera  Coordinador Académico | Sello de la Empresa |